



PROCESO	Verbal – Impugnación de Actas-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00499 00

Através de la jurisdicción ordinaria civil pueden ejercerse las acciones mediante las cuales se reclaman derechos y obligaciones, como es el caso de la presente demanda en la que se reclama la declaración de nulidad de el acta de asamblea llevada a cabo en reunión del 18 de marzo de 2021.

Al efecto se tiene que el artículo 89 del C.G.P., el cual dispone, “*el juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o competencia, o cuando este vencido el término de caducidad para instaurarla*”, por lo que siendo ésta una norma procesal, imperiosa resulta su aplicación y observancia (art. 13 del C.G.P.).

Es así, como el artículo 382 del mencionado estatuto prevé: “*La demanda de impugnación de actos o decisiones de asambleas, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas de derecho privado, solo podrá proponerse, so pena de caducidad, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del acto respectivo y deberá dirigirse contra la entidad. Si se tratare de acuerdos o actos sujetos a registro, el término se contará desde la fecha de la inscripción.*”.

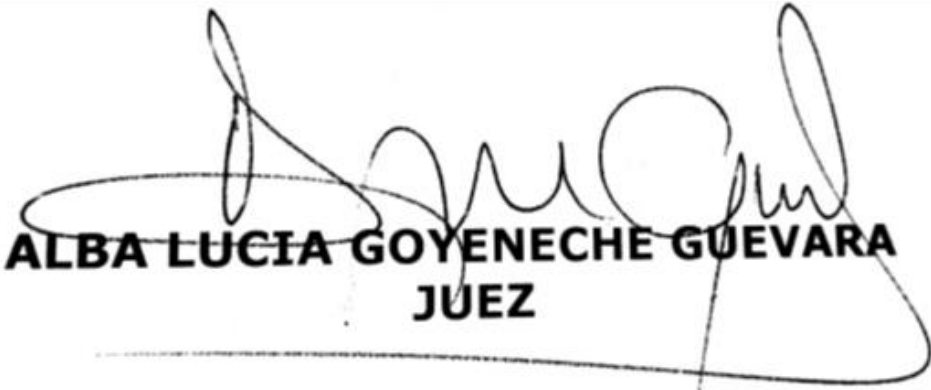
De acuerdo con la norma en cita, es claro que a la fecha de presentación de la demanda habían transcurrido más de los dos (2) meses previstos por la norma en cita, y si bien el apoderado aduce que ello obedece a que solo tuvo copia del acta hasta el mes de junio de 2021, tal excusa, con la cual pretende justificar la mora, no resulta de recibo porque la norma es clara en establecer que el término se contabiliza desde la fecha del acto, que para el caso es el 18 de marzo de 2021 y la demanda fue presentada solo hasta el 16 de julio de 2021, es decir, casi 4 meses después de la fecha del acto.

Por lo anterior, el Juzgado resuelve:

PRIMERO. Rechazar de plano la anterior demanda, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>15/12/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 225</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	